



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

AUDITORÍA DE GESTIÓN

PRACTICADA AL PATRIMONIO CULTURAL DE HONDURAS

**INFORME
Nº 013-2013-DARNA-PC-PGR-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JUNIO DE 2008
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AUDITORÍA DE GESTIÓN
PRACTICADA AL PATRIMONIO CULTURAL DE HONDURAS**

**INFORME
Nº 013-2013-DARNA-PC-PGR-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JUNIO DE 2008
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
DARNA**

CONTENIDO		PÁGINA
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME		
RESUMEN EJECUTIVO		1
ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS		2
CAPÍTULO I		
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA		
A. MOTIVOS DEL EXAMEN		3
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN		3
C. ALCANCE DEL EXAMEN		3
D. METODOLOGÍA		3
E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL		4 -5
F. VISIÓN Y MISIÓN DE LA ENTIDAD		5
G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD		5
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES		5
CAPÍTULO II		
COMENTARIOS DEL EXAMEN		
A. MEDICIÓN DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA		6
CAPÍTULO III		
CONTROL INTERNO		
A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		7
CAPÍTULO IV		
RESULTADO DEL EXAMEN		
A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS U OTROS		8-10
B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES		11
CAPITULO V		
A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES		12
ANEXOS		13



000004

Tegucigalpa M.D.C. 18 de Febrero de 2014
Presidencia/TSC-776



Abogado
Abraham Alvarenga Urbina
Procurador General de la República
Su Oficina

Señor Procurador General de la República:

Adjunto encontrará el Informe N° 013-2013-DARNA-PC-PGR-A de la Auditoría de Gestión al Patrimonio Cultural de Honduras, cubriendo el periodo del 01 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2012, practicada a la Procuraduría General de la República (PGR).

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 6; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numerales 3, 5 y 6; y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme al Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

La recomendación formulada en este informe fue analizada oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, misma que contribuirá a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de la recomendación formulada es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de la recomendación, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de este oficio: (1) un Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar la recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar la recomendación según el plan.

Atentamente,

Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

Dr. DARNA



RESUMEN EJECUTIVO

A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 6; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numerales 3, 5 y 6; y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2013 y de la Orden de Trabajo N° 013-2013-DARNA de fecha 20 de Agosto de 2013.

Los objetivos de la evaluación fueron los siguientes:

General

Evaluar la gestión realizada por la Procuraduría General de la República (PGR) para la Protección del Patrimonio Cultural.

Específicos

- 1) Verificar que la PGR haya realizado las acciones de vigilancia para la protección del patrimonio cultural, de acuerdo a su competencia.
- 2) Verificar que el personal de la PGR responsable del ejercicio de las acciones civiles, criminales y administrativas en los casos por daños, robo u otros ilícitos en contra del patrimonio cultural es competente y suficiente.
- 3) Evaluar en qué medida la conducta de los servidores públicos de la PGR responsables de las acciones en materia de patrimonio cultural ayudan a combatir la corrupción.

B. Alcance y Metodología

El examen comprendió la investigación y evaluación sobre las acciones realizadas por la PGR para proteger el patrimonio cultural de Honduras, cubriendo el período del 01 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2012.

Las técnicas y herramientas estándares de Auditoría implementadas en la investigación fueron: Técnicas de verificación verbal y Técnicas de verificación escrita.

C. Conclusiones y Opinión

Los resultados del desarrollo de la presente auditoría que ameritan la atención de la PGR, se detallan a continuación:

1. El Manual de Clasificación de Puestos y Salarios para la PGR no detalla funciones y responsabilidades para todo el personal, en lo referente a las acciones civiles, criminales y administrativas para los casos por daños, robo u otros ilícitos en contra del patrimonio cultural.

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

DARNA	Departamento de Auditoría sector Recursos Naturales y Ambiente
NOGECI	Normas Generales de Control Interno
PGR	Procuraduría General de la República
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 6; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numerales 3, 5 y 6; y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2013 y de la Orden de Trabajo N° 013-2013-DARNA de fecha 20 de Agosto de 2013.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General

Evaluar la gestión realizada por la Procuraduría General de la República (PGR) para la Protección del Patrimonio Cultural.

Específicos

- 1) Verificar que la PGR haya realizado las acciones de vigilancia para la protección del patrimonio cultural, de acuerdo a su competencia.
- 2) Verificar que el personal de la PGR responsable del ejercicio de las acciones civiles, criminales y administrativas en los casos por daños, robo u otros ilícitos en contra del patrimonio cultural es competente y suficiente.
- 3) Evaluar en qué medida la conducta de los servidores públicos de la PGR responsables de las acciones en materia de patrimonio cultural ayudan a combatir la corrupción.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la investigación y evaluación sobre las acciones realizadas por la PGR para proteger el patrimonio cultural de Honduras, cubriendo el período del 01 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2012.

D. METODOLOGÍA

Las técnicas y herramientas estándares de Auditoría implementadas en la presente investigación fueron:

1. **Técnicas de verificación verbal:** mediante entrevistas, reuniones y consultas con los funcionarios y empleados de la PGR.
2. **Técnicas de verificación escrita:** mediante la revisión de dictámenes, resoluciones, archivos, registros, informes, aplicación de cuestionarios sobre la gestión, entre otros.

E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

a) Antecedentes

El Patrimonio Cultural de un país es la herencia cultural propia del pasado, con la que éste vive en la actualidad y que transmite a las generaciones presentes y futuras; Honduras posee un rico y variado patrimonio cultural, distribuidos a lo ancho y largo del país. Dada esta importancia y considerando que dicho patrimonio adquiere su verdadero valor cuando se conocen con la mayor precisión, su origen, su historia y su medio.

El 23 de noviembre de 1972, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) celebrada en París, Francia, aprobó la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, y a la cual se adhirió el Estado de Honduras el 13 de abril de 1978, a través del Decreto N° 673, considerando que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes culturales que poseen especial valor por su importancia pre-histórica, arqueológica, histórica, artística y científica; y que para hacer más eficaz su protección debe existir tanto en el plano nacional como en el internacional una estrecha colaboración entre los Estados. Además de establecer como objeto de la convención: garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país; puntualmente esta Convención considera que forma parte del patrimonio cultural: los monumentos, conjuntos y lugares.

El 11 de enero de 1982, mediante Decreto No.131, se incorporó en los artículos No. 172 y 173 de la Constitución de la República de Honduras, la declaración de que toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística, así como las culturales nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente, estarán bajo la salvaguarda del Estado, debiendo establecerse en la Ley lo que se estimara oportuno para su defensa y conservación.

Con base en lo anterior, el 08 de agosto de 1984, mediante el Decreto No. 81-84, el Estado de Honduras publicó la Ley del Patrimonio Cultural con el objeto de defender, conservar, reivindicar, rescatar, restaurar y proteger los bienes que constituyen el patrimonio cultural de la nación, para 1997 se derogó el Decreto No. 81-84 y surge el Decreto No. 220-97 con el que se publicó la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, vigente actualmente, con el propósito de ampliar sus objetivos, incorporando la investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras de los bienes que constituyen el patrimonio cultural de la nación; puntualmente esta Ley considera que forma parte del patrimonio cultural: los monumentos, bienes muebles, conjuntos, sitios arqueológicos, zonas arqueológicas, colecciones arqueológicas, fondos documentales, fondos bibliográficos, manifestaciones culturales de los pueblos indígenas vivos; y manifestaciones culturales de origen vernáculo vivas.

La Procuraduría General de la República es creada en la Constitución Política de 1957, en los artículos 294 al 298, que establecen su función de representante de los intereses del Estado de Honduras. Los lineamientos generales contenidos en dichas máximas constitucionales, constituyen los parámetros bajo los cuales fue desarrollada la respectiva Ley Orgánica, que entró en vigencia el 5 de abril de 1961.

El 11 de marzo de 1961, el Congreso Nacional aprueba el texto de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 17,343 del 5 de abril del mismo año y es a partir de tal fecha que inicia sus actividades esta institución que ostenta la personería jurídica del Estado de Honduras y cuyas atribuciones y aspectos generales fueron reiterados en la Constitución del 11 de enero de 1982, a partir de su artículo 228.

b) Base Legal

- Constitución de la República
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural
- Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

F. VISIÓN Y MISIÓN DE LA ENTIDAD

Visión

Constituirnos como un ente que debe velar por la correcta, eficiente y transparente administración pública, orientando al funcionario para una mejor resolución o despacho de los asuntos sometidos a su conocimiento, frente a la Ciudadanía.

Misión

Ejercer la Representación Legal del Estado y la defensa de sus intereses, evitando el menoscabo del erario público, demandando la reivindicación patrimonial de Honduras cuando se vea perjudicada por actos ilegítimos o de corrupción, que detengan las obras sociales y obstaculicen el desarrollo del País.

G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la PGR está constituida por la Procuradora General, Subprocurador General, Auditoría Interna, Dirección Nacional de Procuración Judicial, Dirección Nacional de Consultoría, Dirección de Supervisión y Monitoreo Judicial, Secretaría General; entre otras y estas a su vez integradas por varias unidades (**Ver Anexo N° 1**).

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

La información de los funcionarios y empleados que laboraron en la PGR en el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.

CAPÍTULO II

COMENTARIOS DEL EXAMEN

A. MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA

El artículo No. 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, define:

Eficiencia: Relación idónea entre los bienes, servicios u otros resultados producidos y los recursos utilizados para obtenerlos y su comparación con un estándar establecido.

Eficacia: Cumplimiento de los objetivos y metas programadas en un tiempo establecido.

Economía: Adquisición de bienes y/o servicios en condiciones de calidad, cantidad apropiada y oportuna entrega o prestación, al mínimo costo y precio posible.

En síntesis la medición de la eficiencia, eficacia y economía implica una conducción adecuada de las actividades organizacionales, haciendo un uso apropiado de los recursos disponibles y atendiendo las mejores prácticas y el ordenamiento jurídico, lo que idealmente debe conducir al logro de los objetivos al menor costo.

Para la evaluación sobre la gestión del Patrimonio Cultural de Honduras no se determinó la eficiencia, eficacia y economía del tema evaluado, en vista que el mismo se desarrolla en varias instituciones, de las cuales para efectos de auditoría se consideraron siete, evaluando acciones de regulación, operación, vigilancia y evaluación.

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Debido a lo puntual de la indagación efectuada a la PGR, no se determinaron deficiencias de control interno.

CAPITULO IV

RESULTADOS DEL EXAMEN

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS Y OTROS

1. EL MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y SALARIOS DE LA PGR NO DETALLA FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES PARA TODO EL PERSONAL, EN LO REFERENTE A LAS ACCIONES CIVILES, CRIMINALES Y ADMINISTRATIVAS PARA LOS CASOS POR DAÑOS, ROBO U OTROS ILÍCITOS EN CONTRA DEL PATRIMONIO CULTURAL

El artículo No. 4, de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural^{1/} señala que “cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, (...) y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente”...

Asimismo, el artículo No. 5, inciso b), de la citada Convención, señala que “con el objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Partes en la presente Convención procurará dentro de lo posible: Instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotados de un personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumban”.

La Norma TSC-NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada estipulada por El Tribunal Superior de Cuentas en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, establece que “la responsabilidad por cada proceso, actividad, operación, transacción o acción organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo, según el puesto que ocupa”.

También la Norma TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano de dicho Marco Rector, establece que “las instituciones deben incluir políticas y los procedimientos necesarios para una apropiada planificación y administración de los recursos humanos institucionales, de manera que asegure el reclutamiento y la permanencia en el servicio de un personal competente e idóneo para el desempeño de cada puesto de trabajo, como para promover su desarrollo a fin de aumentar sus conocimientos y destrezas; además la Norma TSC-NOGECI IV-02 Planificación señala que la identificación y evaluación de los riesgos, como componente esencial del proceso de control interno, debe ser sustentado por un

^{1/} Decreto No. 673 publicado en la Gaceta No. 22,627 de fecha 17 de octubre de 1978.

sistema participativo de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas y políticas establecidos con base en un conocimiento adecuado de los medios interno y externo en que la organización desarrolla sus operaciones”.

En 2013, para la atención de las acciones penales y civiles pertinentes referente al perjuicio del Patrimonio Cultural de la Nación, la PGR informó que cuenta con 19 procuradores judiciales, los cuales están distribuidos en 6 oficinas regionales, como se detalla en el cuadro siguiente:

PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

No.	Oficina Regional	Procuradores judiciales	Participación (%)
	Total	19	100.0
1	Oficina Principal	8	42.1
2	Zona Norte	4	21.1
3	Zona Sur	3	15.8
4	Zona Central	2	10.5
5	Zona Occidental	1	5.3
6	Zona Litoral Atlántico	1	5.3

Fuente: PGR, enviado mediante oficio de fecha 19 de septiembre de 2013

La Oficina Principal cuenta con el mayor número de servidores públicos encargado de la atención de estas acciones en donde se concentra el 42.1% (8) de los procuradores judiciales, contrariamente a las Oficinas Regionales de la Zona Occidental y la Zona Litoral Atlántico, cada una de ellas con un procurador judicial encargado de la atención de las acciones penales y civiles pertinentes referente al perjuicio del Patrimonio Cultural de la Nación.

Para verificar que los procuradores judiciales tuvieran la competencia para realizar las acciones de protección del patrimonio cultural, el TSC requirió mediante oficio Presidencia/TSC-2202-2013 de fecha 01 de julio de 2013 el Manual de Organización y Funciones. Al respecto, mediante oficio del 29 de julio de 2013 la PGR informó que *“El Manual instituido por la Procuraduría General de la República, a partir del mes de Noviembre del año 2012, es el denominado Acuerdo N° PGR-123-2012, conocido también como “INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN DEL DAÑO”...*

Además, mediante oficio del 19 de septiembre de 2013 la PGR informó que *“En cuanto al Manual de Puestos y Procedimientos de la Procuraduría General de la República, le manifestamos que directamente no contamos con un específico Manual de Puestos, sino únicamente nos acoplamos a las atribuciones y facultades que nos consagra nuestra Ley Orgánica de la PGR en consonancia con el artículo 228 Constitucional; e igualmente contamos con el Instructivo No. PGR-123-2012,*

de fecha 21 de Noviembre de 2012, conocido como “INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN DEL DAÑO”...

También mediante oficio No. 565-D-PGR-2013 de fecha 24 de octubre del 2013 la PGR informó lo siguiente: “...*al respecto, se adjunta el manual de puestos y salarios de la institución, emitido mediante acuerdo número 014-2010 de fecha 25 de Enero de 2010.*

Al respecto se analizó el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios para la PGR, evidenciando que en el mismo no están contempladas funciones y responsabilidades para todo el personal, en lo referente a las acciones civiles, criminales y administrativas para los casos por daños, robo u otros ilícitos en contra del patrimonio cultural, y se verificó que solamente los puestos de Jefe Regional de Procuración Judicial de las regionales de Santa Bárbara y Comayagua contemplan dentro de sus funciones y responsabilidades “intervenir en asuntos relacionados con la protección al patrimonio cultural de la nación en cumplimiento al artículo 45 de la Ley de protección al Patrimonio Cultural de la Nación”.

Se concluye que los procuradores judiciales encargados de las acciones de protección al patrimonio cultural no dispusieron de un manual de clasificación de puestos y salarios para la PGR que detalle funciones y responsabilidades para todo el personal responsable del ejercicio de las acciones penales y civiles pertinentes referentes al perjuicio del Patrimonio Cultural de la Nación, en incumplimiento de lo establecido en los artículos No. 4 y 5, inciso b) de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural; y las Normas TSC-NOGECI III-03, TSC-NOGECI IV-02 y TSC-NOGECI V-04 establecidas en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

Recomendación No. 1

A la Procuradora General de la República

Efectúe los ajustes al manual de clasificación de puestos y salarios para la PGR, para que se incluya funciones y responsabilidades de todo el personal responsable de las acciones de protección del patrimonio cultural, en lo relativo a las acciones civiles, criminales y administrativas para los casos por daños, robo u otros ilícitos en contra del patrimonio cultural.

B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

No se determinaron Hallazgos que den origen a la determinación de Responsabilidades

000016

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

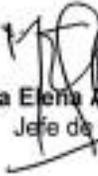


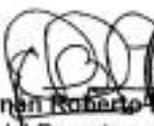
A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Por ser esta la primera vez que se evalúa la temática integral del Patrimonio Cultural de Honduras, no se cuenta con auditorías anteriores realizadas a la PGR, por tanto no existen recomendaciones que el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) deba evaluar.

Tegucigalpa, M.D.C. 05 de Febrero de 2014


Carmen Patricia Espinosa Lainez
Auditora II



Maria Elena Aguilar Murillo
Jefe de Grupo



Hernán Roberto Bueso Aguilar
Jefe del Departamento de Historia
Sector Recursos Naturales y Ambientes



Jonabelly Vanessa Alvarado Amador
Dirección Auditorías Centralizadas y Descentralizadas
